

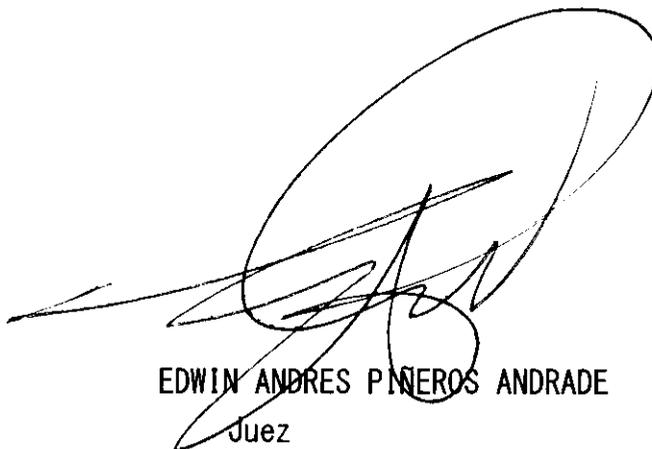
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Señálese la hora de las 2 pm. del día 09 del mes  
MARZO del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de  
secuestro del bien inmueble embargado

Comuníquesele al secuestre designado

NOTIFIQUESE



EDWIN ANDRES PNEROS ANDRADE  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San José del Guaviare, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la solicitud que antecede, entréguese los depósitos judiciales a la parte demandante, hasta la concurrencia del crédito y costas aprobadas.

Actualice posteriormente la liquidación.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE  
Juez

2016 00145

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

*San José del Guaviare, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).*

Previo a continuar con la designación de curador ad litem, se requiere el cumplimiento del emplazamiento radial ordenado.

Notifíquese.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE

Juez

2017 000131

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

*San José del Guaviare, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).*

Respecto de la sustitución allegada, este a lo dispuesto en la audiencia pasada

Reitérese el requerimiento a la parte demandante para que logre la notificación

Notifíquese,

EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE

Juez

2018 00194

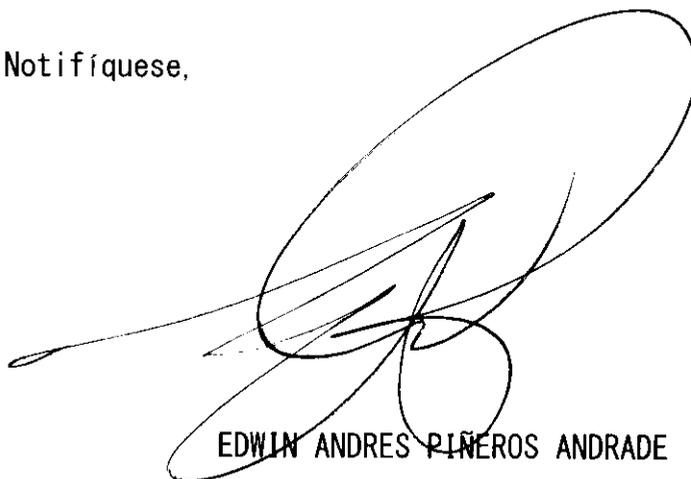
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

*San José del Guaviare, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).*

De conformidad con lo señalado en el artículo 372 DEL C. G. P. , se dispone convocar AUDIENCIA INICIAL (conciliación, fijación de hechos y litigio e interrogatorio de parte, alegatos y sentencia.

En consecuencia, se fija la hora de las 10 AM del día 25 del mes de Febrero del año 2022. Con la advertencia de que deberán asistir a la audiencia, con sus apoderados y que la inasistencia a la misma les acarreará sanciones de Ley, tanto a las partes como a sus abogados (numeral 4° del artículo 372 del C. G. P. )

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

*San José del Guaviare, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).*

Previo a continuar con la designación de curador ad litem, se requiere el cumplimiento del emplazamiento radial ordenado.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE

Juez

2021 00007

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

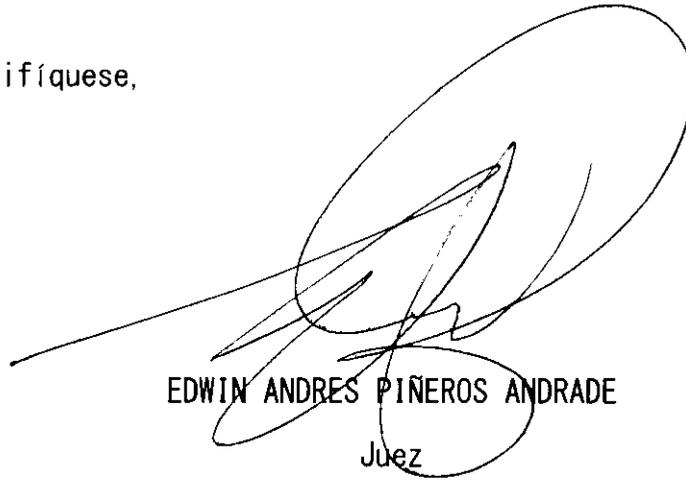


JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

*San José del Guaviare, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).*

Devuélvase a la secretaria para que allí se atienda lo solicitado por la apoderada del demandante.

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE  
Juez

2021 00125

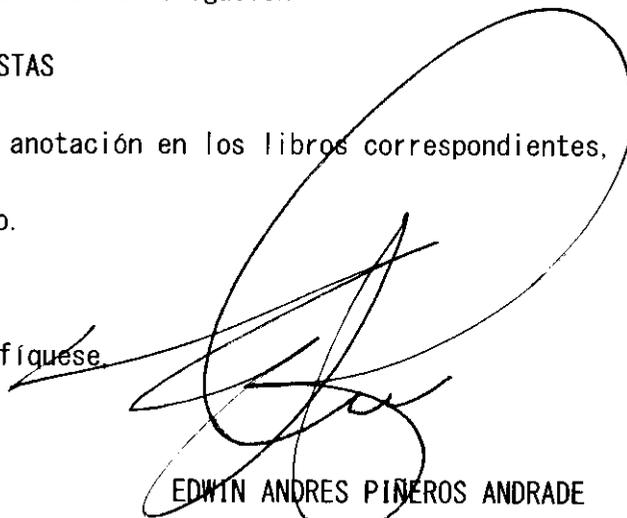
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por las partes, y al tenor de lo dispuesto en el art. 312 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR de MOTOCROSS DEL ORIENTE contra CRISTIAN CAMILO RIOS SALGADO y LUIS MIGUEL LANDAZURI CORTES por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por la Secretaría cualquier embargo de remanentes.
3. Desglosar a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación.
4. SIN COSTAS
5. Previa anotación en los libros correspondientes, archívese oportunamente el proceso.

Notifíquese



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE

Juez

2021 00139

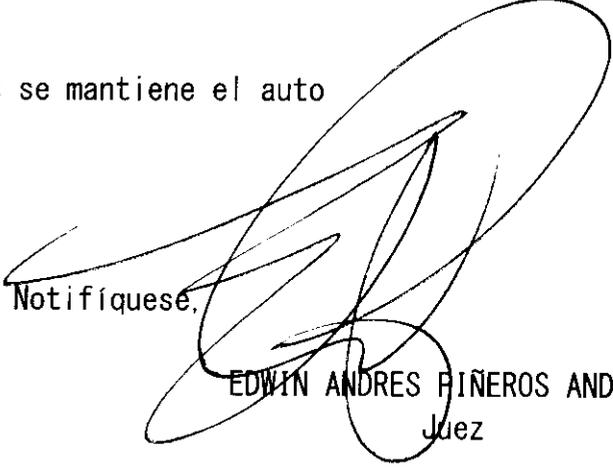
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVIGENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San José del Guaviare, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la solicitud que antecede, el despacho admite la corrección del auto de mandamiento de pago, aclarando que el nombre de la demanda es ILIANA SANCHEZ JAIMES

En lo demás se mantiene el auto

Notifíquese.



EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE  
Juez

2021 000157

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO



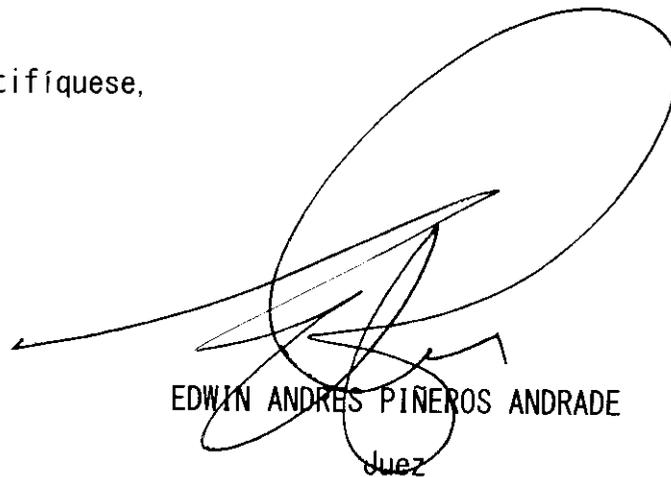
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

*San José del Guaviare, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).*

Previo a continuar con la designación de curador ad litem, se requiere el cumplimiento del emplazamiento radial ordenado.

y debe dar claridad el despacho que esta publicación radial ordenada si bien no la prevé el decreto 806, la misma se mantiene vigente conforme lo prevé la literalidad del artículo 108 del c.p.g. además para una mejor garantía procesal de los demandados emplazados, se busca una mejor publicación regional.

Notifíquese,



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE  
Juez

2021 00185

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

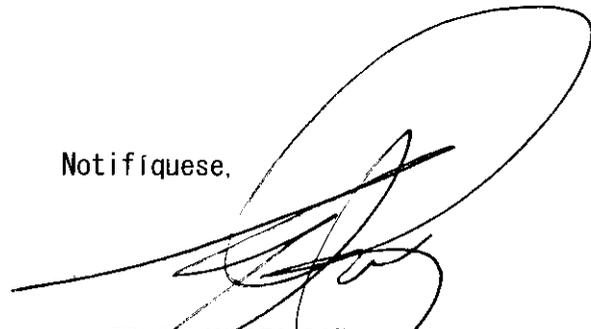
San José del Guaviare, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse publicado en debida forma, el edicto emplazatorio de los demandados indeterminados, se procede a nombrar como curador Ad-litem al abogado ALFONSO JIMENEZ MORALES.

Comuníqueseles la designación en legal forma y hágase saber que el cargo es de forzosa aceptación y a título gratuito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del c.g.p.

Téngase en cuenta que el demandado fue notificado mediante correo certificado y guardo silencio.

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE  
Juez

2021 00189

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

*San José del Guaviare, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).*

Previo a continuar se requiere a la parte demandante, ajuste el procedimiento de notificación y/o citación al demandado, indicando con claridad y precisión el nombre del despacho judicial donde se tramita la acción de pertenencia.

Notifíquese.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE

Juez

2021 00201